

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, modificado por el Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta, de veinticuatro de diciembre, se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir dos mil millones de pesetas nominales en obligaciones, que gozarán de exención del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Por ser esta emisión complementaria de la de «Obligaciones Instituto Nacional de Industria, emisión mil novecientos setenta y dos», autorizada por Decreto setecientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de marzo, llevarán estos títulos igual denominación, quedando fijada en consecuencia la totalidad de la emisión en diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro millones de pesetas nominales.

Los actos, contratos y documentos que se ejecuten u otorguen para su emisión, su transformación y su negociación en Bolsa, estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros y, en especial del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De acuerdo con lo establecido en dicho precepto, disfrutarán de iguales exenciones las entregas de fondos que el Instituto Nacional de Industria haga a las Empresas dependientes del mismo, como consecuencia de la expresada emisión.

Artículo segundo.—La operación se hará mediante emisión de doscientos mil títulos al portador, de diez mil pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos uno al un millón setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos, que devengarán el interés del seis y cuarto por ciento anual, libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales, y cuya amortización se llevará a efecto en el plazo de quince años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y siete, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales tendrá lugar el treinta y uno de diciembre del indicado año, estando representada la anualidad de amortización del principal y el pago de los intereses por la cifra de doscientos nueve millones trescientas dos mil cuatrocientas sesenta pesetas, de forma que la correspondiente a la totalidad de la emisión queda cifrada en mil ochocientos treinta y siete millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y una pesetas.

Artículo tercero.—Los cupones de las expresadas obligaciones tendrán vencimiento treinta de marzo y treinta de septiembre de cada año. La cuantía del primer cupón que corresponda a los suscriptores ascenderá al interés devengado desde el último día del mes en que se ingresa el importe del título suscrito hasta el vencimiento inmediato siguiente.

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las Entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito, seguro, Cajas de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y Ahorro y Capitalización, y Sociedades en general, quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas oficiales y serán aceptadas como depósito o fianza por la Administración Pública.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 7 de diciembre de 1972 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft» (E-81) para operar en el seguro de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft» (E-81) en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas correspondientes al mismo, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 7 de diciembre de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Univero, S. A.» (C-204), la documentación aplicable al seguro de grupo para jubilación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Univero, S. A.» (C-204), en solicitud de aprobación de las bases técnicas, tarifas, pólizas y testimonio individual del seguro de grupo para jubilación; bases técnicas, tarifas, póliza y proposición del seguro de vida entera, sobre una y dos cabezas, y bases técnicas, tarifas, condiciones generales y particulares y proposición del seguro mixto, sobre una y dos cabezas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, si bien la aprobación de la primera modalidad es provisional, hasta tanto se regulen con carácter general los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se cancela la autorización concedida, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944, a la Entidad «La Nationale, Compagnie de Reassurances de Toute Nature» (R. A. 1-8-27).

Se pone en conocimiento en general, y de las Entidades aseguradoras en particular, que, de conformidad con el dictamen de la Subdirección General de Seguros y a petición propia, por haber transferido su cartera de reaseguros, esta Dirección ha acordado dejar sin efecto la autorización que le fué concedida con fecha 27 de enero de 1945, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944, a la Entidad «La Nationale, Compagnie de Reassurances de Toute Nature» (R. A. 1-8-27), asumiendo, a partir de 1 de enero de 1972, todas las relaciones jurídicas y contractuales de la misma, la Entidad «Societe Commerciale de Reassurance Scor» (R. A. 1-8-57), a quien ha sido cedida la cartera.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de diciembre de 1972.

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número 77370

Vendido en Madrid, Las Palmas, Huelva, Alicante, Sevilla, Barcelona y Zaragoza.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 77369 y 77371.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 77301 al 77400, ambos inclusive (excepto el 77370).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 70
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 54775

Vendido en Badalona.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 54774 y 54776.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 54701 al 54800, ambos inclusive (excepto el 54775).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número 70334

Vendido en Fuente del Alamo, Jerez de la Frontera y Madrid.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 70333 y 70335.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 70301 al 70400, ambos inclusive (excepto el 70334).

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	07979
Vendido en Villa del Río, San Sebastián, Málaga, Cádiz, Caravaca, Toledo, Valencia y Aguilar de la Frontera.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	13458
Vendido en Madrid y Málaga.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	36421
Vendido en Santa Coloma de Gramanet.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	36924
Vendido en Tarazona, Palma de Mallorca, San Sebastián, Algeciras, Segovia, Tarragona, Vigo y Madrid.	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	1227 9715
2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
063 358 500 546 674 747 853 997	
216 379 504 550 681 762 971 999	
295 453 516 667 707 783 979 999	
301 476 536 674 721 818 965 —	

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 92.832 premios por un importe de 224.000.000 de pesetas.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1972.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas; distribuyéndose 420.000.000 de pesetas en 10.359 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 75.000.000	75.000.000
1 de 25.000.000	25.000.000
1 de 10.000.000	10.000.000
1 de 5.000.000	5.000.000
3 de 2.000.000	6.000.000
8 de 1.000.000	8.000.000
10 de 500.000	5.000.000
25 de 250.000	6.250.000
2.210 de 50.000	110.500.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 750.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.500.000
2 aproximaciones de 530.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.060.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
599 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean	

Premios de cada serie	Pesetas
iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.950.000
599 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	29.950.000
599 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	29.950.000
5.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	59.990.000
10.359	420.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones; como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Begoña Beitia Lumbreras, María Isabel Cuesta Muñoz, Pilar Gómez González, María José Bueno García y Purificación Aguilar Pastor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.